

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia

(«Gaceta» del 1.º Diciembre 1921)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo, Sr.: La moción aprobada por el Real Consejo de Sanidad en el Pleno de 14 de Junio de 1913 y sancionada por Real orden del mismo mes y año, recomendaba el uso de la vacunación antitífica, entre las grandes colectividades, en tiempos de epidemia é invitaba á las Autoridades sanitarias á afectar una activa propaganda en favor de este medio profiláctico, procurando llevar á la opinión pública el convencimiento de su necesidad y de sus ventajas.

A las razones que en aquella moción aparecen expuestas con ordenada claridad, ni podrían añadirse hoy otras que no sean las derivadas de la experiencia adquirida durante el transcurso de los años y, especialmente, las recogidas con motivo de la guerra mundial, que han venido á confirmar plenamente las previsiones del Real Consejo y de esa Inspección general de Sanidad. Tal experiencia, enorme por sus cifras y definitiva por la variedad de razas, climas y condiciones, autoriza á dar forma preceptiva á lo que el Real Consejo, con prudente criterio, dejaba encomendado al convencimiento y buena voluntad de las gentes.

Si alguna restricción mereciera señalarse, sería la que á la generalización del sistema opone la diversa constitución de la sociedad civil, tan distinta de la militar por las condiciones del medio, género de vida, ocupaciones, organización, disciplinaria, etc., circunstancias todas que

han de tenerse presentes, tanto para graduar la imposición de la medida, como para juzgar de sus efectos y resultados.

Atendiendo, pues, á los antecedentes y consideraciones indicadas, es necesario avanzar un paso más en la profilaxis de las infecciones tíficas, dando carácter obligatorio á lo que antes era potestativo, y á este fin,

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido á bien disponer:

1.º Siempre que en cualquier ciudad, villa ó aldea se presenten focos epidémicos de fiebre tifo paratífica, será obligatoria la vacunación para las personas que se dediquen á la asistencia del enfermo y para todas las que, directa ó indirectamente, se pongan en relación con las mismas, salvo las contraindicaciones que en cada caso tendrá en cuenta el Médico vacunador.

2.º No será obligatoria la vacunación mientras los Laboratorios oficiales (municipal, regionales, central, de las Brigadas Sanitarias, etcétera), no hayan dictaminado acerca de la naturaleza bacteriológica del agente productor de la infección; y

3.º Para evitar posibles accidentes de infección provocada, no se consentirá el uso de vacunas antitíficas en cuya constitución entren gérmenes vivos.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1921.—Coello.—Señor Inspector general de Sanidad.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro del Trabajo, con fecha 12 del actual, comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

A medida que las relaciones entre el capital y el trabajo van siendo mejor estudiadas, se observa que el establecimiento de instituciones

particulares benéfico-sociales va adquiriendo mayor desarrollo por parte del elemento patronal, que se va percatando de que con el fomento de obras de previsión, de enseñanza y de conciliación, juntamente con el mejoramiento de las condiciones económicas de sus empleados y obreros, logrará llegar á términos de concordia y á una más estrecha colaboración con el elemento obrero, redundando ello en beneficio de la producción, y, por tanto, de la colectividad social.

Existen en este Ministerio un buen número de Estatutos ó Reglamentos de Escuelas preparatorias ó de aprendizaje, de Cajas de seguros, socorros, pensiones, ahorros, cooperativas y aun Cajas de participación en los beneficios, á base alguna, (como la de «La Papelera Española») del sistema de accionariado, hoy objeto de la atención y estudio de un importante sector de la sociología moderna, instituciones todas de una gran importancia social que deben ser, y no lo son, debidamente conocidas y divulgadas para estímulo de aquellas empresas ó patronos más remisos en el cumplimiento de estos deberes, por decirlo así, modernos.

Pero es preciso que toda esa trascendentalísima obra se recoja en este Ministerio en su totalidad, á fin de estudiarla, encauzarla y estimularla, y al efecto,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se interese de V. S. se sirva recabar de todos los elementos patronales de esa provincia la remisión á este Departamento de un ejemplar de los Estatutos, Reglamentos ó certificados de acuerdos que hagan relación con el establecimiento ó creación de instituciones sociales en favor del personal, bien sea de dependientes, obreros ó empleados.

Al hacerla pública en este periódico oficial, ruego á los elementos patronales de esta provincia su exacto cumplimiento, remitiendo al Ministerio del Trabajo los documentos que se interesan.

Zamora 17 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
Antonio Infante.

Relación de las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de proveerse en la próxima renovación bienal de Concejales, que se publica en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre de 1919.

Torres del Carrizal.—Dos ordinarias y una extraordinaria.—Total tres.

Fuentelapeña.—Por el Colegio del Hospital cuatro y por el de Escuelas cuatro.—Total ocho.

Olmillos de Castro.—Cuatro ordinarias.

Aspariegos.—Tres ordinarias.

Luelmo.—Cuatro ordinarias.

Losacino.—Tres ordinarias y una extraordinaria.—Total cuatro.

Villageriz.—Tres ordinarias.

Mogatar.—Tres ordinarias.

Rabanales.—Cinco ordinarias.

Porto.—Cuatro ordinarias.

Cubo del Vino.—Tres ordinarias.

Sanzoles.—Cinco ordinarias.

Venialbo.—Cinco ordinarias.

Pajares de la Lampreana.—Cuatro ordinarias y una extraordinaria.—Total cinco.

Villardefallaves.—Tres ordinarias.

Pozuelo de Vidriales.—Tres ordinarias.

Cerecinos de Campos.—Cuatro ordinarias.

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1922, los locales siguientes:

Benavente.—Distrito 1.º—Encomienda.—Sección 1.ª—Encomienda.—Local Escuela de niños.

Idem.—Idem 1.º—Encomienda.—Sección 2.ª—Santa María.—Local titulado Teatro.

Idem.—Idem 2.º—Teatro.—Sección 1.ª titulada Teatro.—Local del Teatro.

Idem.—Idem 2.º—Teatro.—Sección 2.ª—San Francisco.—Local Escuela de niñas.

Villalpando.—Distrito 1.º—Casas Consistoriales.—Local Escuela, calle Real.

Idem.—Idem 2.º—Escuelas.—Local Escuela, plaza de San Nicolás.

Zafara.—Sección única.—Local Escuela pública.

El Pego.—Idem.—Local Escuela de niños.

Venialbo.—Idem.—Local Escuela de niños, sito en la Plaza de esta villa.

Mahide.—Idem.—Local Escuela pública.

Boya.—Idem.—Local Escuela pública.

Moreruela de los Infanzones.—Local Escuela de niños.

Españaedo.—Idem.—Local Escuela mixta.

Lanseros.—Idem.—Local Escuela mixta.

Salce.—Idem.—Local Escuela pública.

Bretocino.—Idem.—Local casa Escuela mixta.

Malva.—Idem.—Local Escuela que fué de niños.

Sección de Obras Públicas

Hasta las trece horas del día 12 del mes de Enero próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Orense, León, Valladolid y Palencia, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 25 al 47 de la carretera de Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle, cu-

yo presupuesto asciende á 132.607'90 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provional de 1.326'07 pesetas.

La subasta se celebrará el día 17 de Enero próximo en esta Jefatura de Obras públicas, á las once horas.

El presupuesto, pliegos de condiciones, modelo de proposición, etc., estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Zamora 17 de Diciembre de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

Junta provincial del Censo electoral DE ZAMORA

PRESIDENCIA—CIRCULAR

El párrafo segundo del artículo 13 de la vigente ley Electoral dispone que las Juntas del Censo se constituyan cada dos años el día dos de Enero y por disposiciones aclaratorias tal formalidad legal corresponde cumplirla el día segundo de los años pares, sin que por lo tanto pueda procederse debidamente á dicha constitución hasta el día 2 de Enero próximo; siendo por lo mismo nulas cuantas constituciones se hayan realizado ó realicen antes del expresado día para las Juntas que han de actuar en el bienio de 1922-23.

Y siendo varias las actas que se han recibido relativas á la constitución de Juntas municipales para el próximo bienio, sin duda por confundir los preceptos de referencia con los del artículo 12 de la citada Ley, que fijan el procedimiento para la designación de Vocales pero no para la constitución de aquellas, se considerarán desde luego nulas las que se hayan realizado ó realicen antes de 2 de Enero de 1922, hasta cuyo día han de continuar funcionando las que vienen actuando desde igual fecha de 1920.

Una vez constituidas las Juntas, se remitirá certificación del acta de constitución á esta Presidencia, en el plazo de ocho días, bajo apercibimiento de enviar Comisionado especial á recogerla, á consta del Presidente de la municipal que no cumplimente el servicio,

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de aquellas Juntas que se han constituido ilegalmente y de los interesados.

Zamora 19 de Diciembre de 1921.—El Presidente, Luis Hebrero.

Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el artículo 11 de la ley del Sufragio de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, durante el bienio de 1922 á 1923.

Viñas

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Julián Fernández Martín, Concejal; D. Melchor Casado Martín, exJuez; don Antonio Aliste Mateos, D. Emilio Romero Romero y D. Andrés Gómez Fernández, por territorial.

Suplentes: D. Antonio Rodríguez Fernández, Concejal; D. Carlos Carballés Manjón, exJuez; D. Angel Lorenzo Fernández, D. Salvador Fernández Manjón y D. Lorenzo Martín Fernández, por territorial.

Secretario: el del Juzgado.

Moreruela de los Infanzones

Presidente: D. Pablo Suárez Canseco.

Vocales: Don Martín Bordel Salvador, y don Clodoaldo González Cabezas, por territorial; D. Emiliano Acebedo Salvador, por industrial; D. Eleuterio Salvador Gallego, exJuez.

Suplentes: D. Vicente Calles Mezquita y don Cayetano Arias Giraldo, por territorial; don Elías Lamas Martín, por industrial; D. Andrés Martín Martín, exJuez.

Secretario: el del Juzgado.

Melgar de Tera

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Toribio Villar Villar, Concejal; D. Fernando Fernández Villar, exJuez; D. Esteban Lera Mateos y D. Angel Villar Mateos, contribuyentes.

Suplentes: D. Antonio Villar Lera, Concejal, D. Antonio del Amo Lanseros, exJuez; don Nicolás Mateos Lera y D. Santiago Lera Calzón, contribuyentes.

Secretario el del Juzgado.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Cañizal, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 8 al 16 de Noviembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zamora 9 de Diciembre de 1921.—El Jefe de la Sección, E. García de la Serna. R—2748

Relación que se cita

Número de orden: 1.

Nombre del deudor ó sus causahabientes: Francisco Sierra Mareos.

Fecha de la obligación: 15 Septiembre.

Cantidades adeudadas: Principal é intereses, 208 pesetas.—5 por 100 de recargo, 10'40 pesetas.—Total, 218'40 pesetas.

Ayuntamientos

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del corriente mes, ha quedado fijado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio 1922-23.

Dicho proyecto, según previene el artículo 146 de la vigente ley Municipal, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Exce-

lentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dentro de cuyo período podrán presentarse por escrito cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Casa Consistorial de Zamora 15 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Marceliano Escudero.

CÉDULAS PERSONALES

Hallándose terminados los padrones de cédulas personales de los pueblos que á continuación se citan para el año de 1922 á 1923, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, contados desde su inserción en el periódico oficial, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Maire de Castroponce, La Bóveda, Villardiaguá de la Ribera, Cazorra, Villaescusa.

También se hallan expuestos al público por el término de quince días, los Registros fiscales de Edificios y solares de los pueblos siguientes:

Cubo del Vino, Almeida.

También se encuentran expuestos al público por el término de ocho días los presupuestos municipales para el año de 1922-23, para oír reclamaciones, de los pueblos siguientes:

Villageriz, San Esteban del Molar, Villalobos, Brime de Sog, Fuentelapeña, Villárdiga, Burganes de Valverde.

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Prieto Peragón, Antonio; de veintisiete años de edad, casado, tallista, hijo de Antonio y de Carmen, natural y vecino de Jaén, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Sombrerete, número catorce, quinto, comparecerá ante la Audiencia provincial de Zamora, en el término de diez días, á fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número sesenta y uno de mil novecientos veinte, por hurto.

Zamora diez de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Joaquín de Domingo. R—2830

Juzgados militares.

ZAMORA

Regimiento Infantería Toledo, número 35

Requisitorias

Calvo Santiago, Matías; hijo de Máximo y de Paula, natural de Gallegos del Rio, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión labrador, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 3 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2530

Parra Fernández, Angel; hijo de Marcos y de Ana, natural de Ribadelago, Ayuntamiento de Galende, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 3 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2529

Unzueta Romero, Domingo; hijo de Avelino y de Baltasara, natural de Rabanales, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión dependiente, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, don Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 3 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2528

Mezquita Moral, Eugenio; hijo de Angel y de Josefa, natural de Matellanes, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 3 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2527

Mateos Gejo, Rafael; hijo de Manuel y de Martina, natural de Bermillo de Sayago, Ayuntamiento de idem, partido judicial de idem, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 3 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2456

Rodríguez Rivera, Manuel; hijo de Manuel y de Francisca, natural de Alcorcillo, Ayuntamiento de Rábano de Aliste, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión zapatero, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, don Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 3 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2536

Vicente Piñuel, Claudio; hijo de Felipe y de Margarita, natural de Almeida, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba redonda, color moreno y señas particulares ninguna, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 3 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2535

Rábano Prado, Alfredo; hijo de Francisco y de Manuela, natural de Santiago, Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 3 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2534

Rodríguez Mezquita, Antonio; hijo de Manuel y de Antonia, natural de Olmillos de Castro, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de estado soltero, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 3 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2533

López del Estal, Baltasar; hijo de Malaquías y de María, natural de San Martín de Castañeda, Ayuntamiento de Galende, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, profesión jornalero, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 3 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2532

Peño Ferrero, Braulio; hijo de Nicolás y de Catalina, natural de Peque, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión labrador, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 3 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2531

Lama Rivera, César; hijo de Manuel y de Ignacia, natural de Burganes de Valverde, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintinueve años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecindado últimamente en Rabanales y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 3 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2525

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLALPANDO

Practicada en este Registro de la propiedad la inscripción de un testimonio de una escritura de partición de herencia, otorgada en Sahagún el veintisiete de Julio del corriente año, ante el Notario D. Emilio Iglesias Mangadán, de las fincas siguientes:

Término de Villamayor de Campos.

1.^a Una tierra á las Hiruelas, hace 4 cuartas ó 28 áreas, tres centiáreas: linda al Oriente senda Zamorana, Mediodía y Poniente Julio Rodríguez y Norte el mismo.

2.^a Otra al Teso Almozar, de 5 cuartas, 98 palos ó 42 áreas, una centiárea: linda al Oriente con Senda, Mediodía herederos de Manuel Rodríguez, Poniente Acacio Cosío y Norte Andrés Aguado.

3.^a Otra á la Frutera, de 12 cuartas 75 palos ó 84 áreas 9 centiáreas: linda al Oriente otra de Arcadio Rodríguez y D.^a Josefa Castillo, Mediodía y Poniente herederos de Francisco Vázquez y Pablo Cañibano y Norte Pablo Cañibano.

4.^a Otra al camino de Rioseco, de 5 ó 35 áreas, 3 centiáreas: linda al Oriente Alejandra Cano, Mediodía camino, Poniente Gabino Rojo y Norte Bernardino Atienza.

5.^a Otra á las Raposeras, de 22 cuartas ó una hectárea 54 áreas 14 centiáreas: linda al Oriente herederos de Carmen Rodríguez, Mediodía Eusebio Cañibano y Arcadio Rodríguez, Poniente Gervasio Cepeda y Norte Jacinto Rodríguez.

6.^a Otra al Salinar, de 6 cuartas, 80 palos ó 42 áreas, 5 centiáreas: linda al Oriente y Mediodía Josefa del Castillo, Poniente Sebastiana Diez y Norte Conde Valdenarzana.

7.^a Otra á las Hiruelas, de 5 cuartas, 40 palos ó 41 áreas, 82 centiáreas: linda al Oriente Manuel Franco y Angel Diez, Mediodía Senda Zamorana, Poniente Angel Diez y Norte Pablo Cañibano y Manuel Martínez.

8.^a Otra á las Esperanza, de 6 cuartas ó 42 áreas, 4 centiáreas: linda al Oriente Arcadio Rodríguez y herederos de Remigio Rodríguez, Mediodía Gregorio Arés, Poniente y Norte herederos de Carmen Rodríguez.

9.^a Otra á la Frutera, de 5 cuartas, 46 palos ó 41 áreas, 85 centiáreas: linda al Oriente y Mediodía Benito de la Cuesta, Poniente Eladio Carbajo y Norte Senda del pago

10. Otra á Maroto, de 5 cuartas ó 35 áreas 3 centiáreas: linda al Oriente Julián Conejo, Mediodía Valentín Seisdedos y herederos de Carmen Rodríguez, Poniente y Norte Julián Lozano.

11. Otra al Castro, de 5 cuartas ó 35 áreas 3 centiáreas: linda al Oriente Reguera que baja del Portillo, Mediodía Agustín del Valle, Poniente y Norte herederos de Castor Maroto.

12. Otra á la Codorniz, de 4 cuartas ó 28 áreas, 3 centiáreas: linda al Oriente Cayetano Ramos, Mediodía Senda de las Raposas ó Raposeras, Poniente Isidoro Rodríguez y Norte Alejandro Diez.

13. Otra á la Frutera, de 12 cuartas 10 palos ó 84 áreas, 9 centiáreas: linda al Oriente Alejandra Cano, Mediodía herederos de Benito de la Cuesta y José María Rodríguez, Poniente Acacio Cosío y Norte José Cañibano Rojo.

14. Otra en Valduasillas, de 4 cuartas, 60

palos ó 28 áreas, 4 centiáreas: linda al Oriente y Mediodía Manuel Martínez, Poniente Silvino Ordax y Norte Reguera del pago.

15. Otra á la Vega de 21 cuartas, 13 palos ó una hectárea, 47 áreas 13 centiáreas: linda al Oriente Senda laguna perra, Mediodía Marqués de Vallehermoso, Poniente y Norte Alejandra Cosío.

16. Otra al regato Matamoros, de 7 cuartas y 50 palos ó 52 áreas, 53 centiáreas: linda al Oriente herederos de Eladio Aguado, Mediodía Mariano Carmona y Canuto Salado y Poniente Gabino Rojo.

17. Una viña al Ralo, de 4 cuartas, 26 palos ó 28 áreas 3 centiáreas: linda al Oriente camino de la Fuente, Mediodía y Poniente Vicente Rodríguez y Norte senda de la Abeja.

18. Una era de trillar, á la Laguna de Borega, de 4 cuartas 13 palos ó 31 áreas, 12 centiáreas; linda al Oriente Laguna, Mediodía Joseja del Castillo, Poniente herederos de Angel Marzo y Norte senda del Badino de Santa María.

Término de Villardefallaves.

19. Una tierra al Campo Villar, de 7 cuartas 18 palos ó 52 áreas 5 centiáreas: linda al Oriente Vicente Rodríguez, Mediodía Ramón González, Poniente Julián Sanz y Norte herederos de Remigio Rodríguez.

20. Otra á la reguera Negrillo, de 12 cuartas, 25 palos ó 84 áreas, 9 centiáreas: linda al Oriente Gabino Pérez, Mediodía reguera del pago, Poniente Julio Rodríguez y Norte Juan Manuel García.

21. Otra al camino de Aguilar, de 10 cuartas y 3 palos ó 70 áreas, 7 centiáreas: linda al Oriente Agueda Escribano, Mediodía Antonia Franco de Vega, Poniente Rafaela Riol y Norte Aquilino López.

22. Otra al campo Villar, de 22 cuartas 60 palos ó una hectárea, 42 áreas, 15 centiáreas: linda al Oriente Julio Rodríguez, Mediodía Francisco Rodríguez, Poniente Andrés Atienza y Norte Alejandra Cosío.

23. Otra al Cristo del Villar, de 7 cuartas, 70 palos ó 51 áreas, 3 centiáreas: linda al Oriente y Poniente Gabino López, Mediodía Daniel García y Norte Gabino López.

24. Otra á la laguna Monte, de 36 cuartas ó 2 hectáreas 52 áreas, 15 centiáreas: linda al Oriente regato y tierra de Antolín Alonso, Mediodía Gabino Pérez, Poniente Cesáreo y Eduardo León y Norte Arcadio Rodríguez.

25. Otra á la Jana, de 13 cuartas, 90 palos ó 97 áreas, 4 centiáreas: linda al Oriente herederos de Canuto Salado, Mediodía Máximo Arés, Poniente Castor Esteban y Norte Ladislao Aguado.

Término de Quintanilla del Monte.

26. Una tierra al Ardero ó Eras, de 3 cuartas, 25 palos ó 21 áreas, 2 centiáreas: linda al Oriente y Norte Dionisio del Corral, Poniente Telesforo Cañibano.

27. Otra á los Gatos, de 9 cuartas, 70 palos ó 65 áreas, 7 centiáreas: linda al Oriente herederos de Rosalía del Castillo, Mediodía Mariano Salinas, Poniente Ceferino Arés y Norte camino de Santa Eufemia.

28. Otra á la Ceruda, de 13 cuartas, 70 palos ó 91 áreas, 9 centiáreas: linda al Oriente Dionisio del Corral, Mediodía herederos de Máximo Arés, Poniente Alejandra Cosío y Norte camino Villalpando.

29. Otra á la Ceruda del Olmo ó Curuda, de 8 cuartas ó 56 áreas, 6 centiáreas: linda al Oriente Alejandra Cosío, Mediodía camino de Villalpando, Poniente pradera y Norte Alejandra Cosío.

30. Otra á la Laguna Perra, de 6 cuartas ó 42 áreas, 4 centiáreas: linda al Oriente senda Carrialba, Mediodía Liboria Rodríguez, Poniente Senda Laguna Perra y Norte herederos du Pablo Rodríguez.

Término de Quintanilla del Olmo.

31. Una tierra á las Bodegas, de 8 cuartas, 40 palos ó 56 áreas, 6 centiáreas: linda al Oriente Cesáreo Rojo é Inocencio López, Mediodía herederos de Tomás García, Poniente

Bernardo de la Cruz y Norte camino de las Bodegae.

32. Otra al Cedin, de 16 cuartas, 76 palos ó una hectárea, 34 áreas, 12 centiáreas: linda al Oriente herederos de Juan Peláez, Mediodía y Poniente Valentín Seisdedos y Onofre Peláez y Norte Inocencio López y Eugenio Cañibano.

33. Otra al Cedin, de 6 cuartas, 31 palos ó una hectárea, 77 áreas, 18 centiáreas: linda al Oriente camino Villalpando, Mediodía Arcadio Rodríguez y Maximiano Peláez, Poniente herederos de Bernardino Balter y Norte Alejandra Cosío.

Término de Villalpando.

34. Otra tierra en Amaldos, de 6 cuartas, 31 palos ó 43 áreas, 4 centiáreas: linda al Oriente herederos de Manuel Martínez, Mediodía Alejandra Cosío, Poniente camino Amaldos y Norte José Diez y Diez.

35. Otra al mismo pago, de 19 cuartas, 58 palos, ó una hectárea, 36 áreas, 4 centiáreas: linda al Oriente y Mediodía Manuel Diez y herederos de Domingo Morales, Poniente camino de Amaldos y Norte herederos de Leandro Diez.

Término de Revellinos.

36. Otra al Campo Santo, de 7 cuartas ó 49 áreas, 5 centiáreas: linda al Oriente José Fernández, Mediodía José Gallego, Poniente Marcelino del Teso y Norte Alejandra Cosío.

37. Otra al mismo pago, de 6 cuartas y media, ó 45 áreas 50 centiáreas: linda al Oriente Aniceto Labra, Mediodía Antonio Toranzo, Poniente Alejandra Cosío y Norte Pedro Arés.

38. Otra al Roal, de 7 cuartas, ó 49 áreas 5 centiáreas: linda al Oriente Pedro Frechilla, Mediodía Acisclo Miranda, Poniente camino de Tapioles y Norte Prudencio del Teso.

39. Otra al camino de Cerecinos el Hondo, de 19 cuartas, ó 1 hectárea, 32 áreas 17 centiáreas: linda al Oriente Alejandra Cosío, Mediodía Leoncio Miranda, Poniente Marcelino Trabadillo y Norte camino de Cerecinos.

40. Otra al Sombrío, de 12 cuartas, ó 84 áreas 9 centiáreas: linda al Oriente y Mediodía Marcelino Trabadillo, Poniente Asterio Cadedas y Norte Ovidio Vega.

41. Otra á la Lomba, de 6 cuartas, ó 42 áreas 5 centiáreas: linda al Oriente Quintín Aliste, Mediodía Asterio Cadenas, Poniente Florencio Aliste y Norte Pedro Frechilla.

42. Otra al Redondal, de 4 cuartas, ó 28 áreas 3 centiáreas: linda al Oriente Sergio Miranda, Mediodía Huerga de las Viñas, Poniente Nicasio Malalana y Norte Clemente Moral.

Término de San Agustín de Campos.

43. Otra á las Mangas, de 11 cuartas, ó 77 áreas 8 centiáreas: linda al Oriente José del Teso, Mediodía Dolores, Poniente Antonio Toranzo y Norte Lesmes Miranda.

44. Otra á los Villares, de 12 cuartas, ó 84 áreas 9 centiáreas: linda al Oriente camino de Vidayanes, Mediodía Ramón Martínez, Poniente Leoncio Miranda y Norte Alejandra Cosío.

46. Otra al Brancero de Sobre Iglesia, de 10 cuartas, ó 70 áreas 8 centiáreas: linda al Oriente Huerga, Mediodía Aniceto Labra, Poniente Antonio Toranzo y Norte Marcelino de Vidayanes.

Se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los interesados en las mismas y á los efectos del artículo 87 párrafo 4.^o del vigente Reglamento Hipotecario.

Villalpando 14 de Noviembre de 1921.—Millán Huerga.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se arriendan los pastos de espigadero y hoja de viña de este término municipal, cuya subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del día 27 del corriente mes, bajo las condiciones que se hallan expuestas en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Entrala 18 de Diciembre de 1921—Vicente Lorenzo.